

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

REF. PROCESO EJECUTIVO.  
DTE. RAMIRO LEAL BONETH.  
DDO. RAFAEL LEAL CAMACHO.  
RAD. No. 20 001 31 03 001 2017 00262 00.

Valledupar, 9 de agosto de 2021

AUTO

Atendiendo la solicitud precedente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decrétese el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado RAFAEL LEAL CAMACHO C.C. 19.164.965, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-10930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Oficiese.

Advertir a la parte demandante que, entregado el oficio, debe acercarse a la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de **pagar los derechos de registro** consagrados en la ley. Al no ser un trámite gratuito, de no hacerlo no se registrará la medida cautelar.

2. Decrétese el embargo del remanente y los bienes y dineros que llegaren a desembargarse y que sean de propiedad del ejecutado RAFAEL LEAL CAMACHO C.C. 19.164.965, al interior del proceso ejecutivo singular de radicado 20001-40-03-002-2021-00207 promovido por ARMANDO LUIS MURGAS CONSUEGRA contra RAFAEL LEAL, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

Limitese la medida hasta la suma de **setecientos once millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos pesos (\$711.436.700)** y practíquese únicamente sobre dineros embargables y que no afecten el Tesoro Nacional. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

OM2 Of. 675-676

